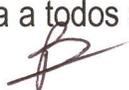


ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE LA REPÚBLICA DE CUBA, LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA ALCALDÍA DE SIGUATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA, PARA CONTINUAR CON EL APOYO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO OFTALMOLÓGICO.

Nosotros, Señora EDNA YOLANY BATRES CRUZ, mayor de edad, hondureña, Médico y Cirujano, de este domicilio, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo No.09-2014, 27 de enero de 2014, el Señor JUAN CARLOS MORALES, mayor de edad, casado, actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Siguatepeque del Departamento de Comayagua, según Acta Especial de Toma de Posesión de fecha 26 de enero de 2014 y la Doctora en Ciencias MARCIA COBAS RUIZ Viceministra de Salud Pública de la República de Cuba, mayor de edad, casada, de nacionalidad cubana en representación del Doctor **ROBERTO T. MORALES OJEDA** Ministro, decididos a luchar por la solidaridad y la amistad entre los pueblos y empeñados en elevar la calidad de vida del pueblo hondureño; conscientes de la problemática de salud que éste afronta y de la necesidad de prestar servicios médicos oftalmológicos, evitando que cada año decenas de miles de hondureños pobres pierdan la vista o sufran limitaciones serias y muchas veces invalidantes de su función visual;

ACUERDAN

PRIMERO: Continuar apoyando el funcionamiento de La Clínica Oftalmológica de la Brigada Médica Cubana en el Centro de Salud, Gustavo Boquín, Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua. 

SEGUNDO: La Clínica Oftalmológica de la Brigada médica Cubana contribuirá a la operación oftalmológica de calidad y gratuita a todos aquellos ciudadanos hondureños  

o de cualquier otra nacionalidad, que carezcan de los recursos económicos necesarios para financiar la misma.

TERCERO: La Clínica Oftalmológica de la Brigada médica Cubana aportará el equipamiento de la más alta tecnología en la modalidad de USUFRUCTO GRATUITO, lo que entraña el uso intransferible y gratuito de dichos equipos al Centro Oftalmológico antes mencionado, con la obligación de conservarlos y utilizarlos conforme a lo previsto, que es la atención gratuita oftalmológica a ciudadanos hondureños o de cualquier otro origen, carentes de recursos, que así lo requieran.

CUARTO: La Secretaria de Salud y la Clínica Oftalmológica de la Brigada médica cubana garantizarán la provisión de los medicamentos e insumos necesarios para la prestación de los servicios médicos oftalmológicos previstos.

QUINTO: La Clínica Oftalmológica de la Brigada Médica Cubana funcionara con los especialistas en oftalmología que ingresen al país mediante el convenio de cooperación, asimismo garantizará que los referidos especialistas cubanos tengan la necesaria calificación y experiencia, aprobada por la Sociedad Hondureña de Oftalmología y avalada por el Colegio Médico de Honduras, para presentar sus servicios en el centro oftalmológico.

SEXTO: La Clínica Oftalmológica de la Brigada Médica Cubana deberá presentar a la autoridad competente mensualmente el informe de las atenciones brindadas a la población y mantener relaciones de coordinación con la Jefatura Regional del Departamento de Comayagua

SEPTIMA: Este personal especializado estará financiado con el mismo presupuesto de los cuarenta profesionales cubanos priorizados por la Secretaria de Salud.

OCTAVA: La Municipalidad de Siguatepeque, asumirá el pago del alojamiento y transporte local de los pacientes que requieran estos servicios en el pre y post operatorio.

NOVENO: La Secretaria de Estado en el Despacho de Salud de la República de Honduras suministrara, a través del Centro de Salud, "Gustavo Boquín", la alimentación a los pacientes que se encuentren ingresados en el Centro Oftalmológico.



DECIMO: La Secretaria de Estado en el Despacho de Salud de la República de Honduras coordinará las acciones necesarias para garantizar el funcionamiento la clínica Oftalmológica de la Brigada Médica Cubana, a cuyo efecto gestionará las autorizaciones requeridas por la legislación hondureña para el desempeño laboral de los especialistas oftalmológicos.

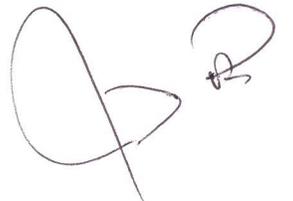
DECIMO PRIMERO: La Secretaria de Estado en el Despacho de Salud de la República de Honduras realizará las gestiones aduanales necesarias para que el equipamiento, medicamentos e insumos aportados por Servicios Médicos Cubanos, para la prestación de los servicios oftalmológicos, sean exonerados de cualquier impuesto, tasa o gravamen que pudiera corresponder por su importación, y garantizará su transportación La Clínica Oftalmológica de la Brigada Médica Cubana ubicado en el Centro de Salud "Gustavo Boquín", del Municipio de Siguatepeque del Departamento de Comayagua..

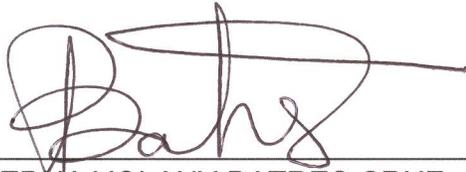
Asimismo, adoptará las medidas necesarias para facilitar y garantizar la importación o reexportación, según proceda, del equipamiento puesto a disposición del Centro, por Servicios Médicos Cubanos, libre de derechos de aduanas u otros derechos o impuestos similares.

DECIMO SEGUNDO: Los Gobiernos de la República de Honduras y de la República de Cuba brindarán el máximo apoyo para la consecución de los fines de esta Acuerdo y el cumplimiento de sus obligaciones.

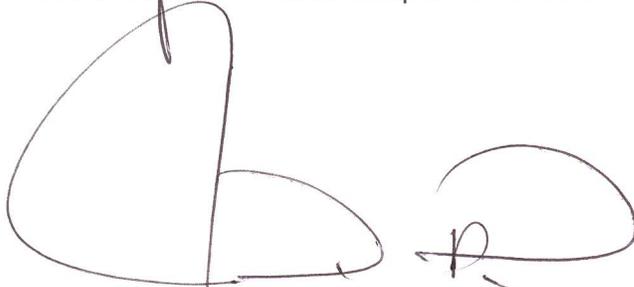
DECIMO TERCERO: El presente convenio tendrá una vigencia de un año con prórroga automática por un año, hasta cumplir el plazo de dos años de la estadía de la Brigada Médica Cubana en Honduras y podrá ser revisado o rescindido por voluntad de ambas partes.

El presente Acuerdo se firma en cuatro ejemplares originales en idioma Español, de igual tenor y validez, en la Habana Cuba, a los 24 días del mes de Noviembre del año dos mil diez y seis.





Doctora EDNA YOLANY BATRES CRUZ
Secretaría de Estado en El Despacho de Salud



Señor JUAN CARLOS MORALES
Alcalde Municipal de Siguatepeque



Doctora MARCIA COBAS RUÍZ
Viceministra de Salud Pública